

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS
SOCIALES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN
BENÉFICA ENFERMOS SIN FRONTERAS**

En Ceuta a **30 MAR. 2016**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad**; en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en función de las competencias que le han sido conferidas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 22 de junio de 2015.

De otra parte, **D. Mohamed Ahmed Ali Chergui**, con **DNI 45.071.887-Y** en representación de la **Asociación benéfica Enfermos sin Fronteras** (en adelante, ENFERMOS SIN FRONTERAS) con **CIF G 51017952**, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, las competencias relativas a: Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, promover y potenciar la realización de programas de **cooperación internacional**. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con Enfermos sin Fronteras, a fin de contribuir a mejorar el estado de personas enfermas y la de sus familiares, con residencia en el norte de Marruecos.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18^a de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2016, a la “**Asociación Benéficas Enfermos sin Fronteras**”, para la atención médica y psicológica de personas sin recursos, enfermas y la de sus familias que residen en Marruecos.

SEGUNDA.- Finalidad/Objetivos.

Como objetivo principal, se haya el mejorar el estado de las personas enfermas y de sus familias, tanto en sus condiciones médico-sanitarias, como psicológicas, asistenciales, etc.

Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Mejorar la atención integral sanitaria especialmente de la mujer y de la población infantil.
- Facilitar a la ciudadanía española, espacios de voluntariado y colaboración nacionales, en diferentes sectores de nuestra sociedad, o internacionales, participando para mejorar las condiciones de salud de los colectivos más desfavorecidos.
- Mejorar la calidad de vida de aquellos colectivos vulnerables en las poblaciones del norte de Marruecos.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía ceutí sobre la población del norte de Marruecos.
- Visitar a enfermos tanto en sus domicilios como en los hospitales.
- Desarrollar actividades para captación de asociados y fondos, tanto en Ceuta como en las poblaciones al norte de Marruecos.

• TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CASI, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 12.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.
- b) Dicha cantidad se abonará en un único pago, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.28.231.0.010 “Subvención Asociación Enfermos sin Fronteras”.
- c) La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CASI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Enfermos se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General

de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CASI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Actividades.

La asociación se compromete a destinar los fondos que se reciban en las siguientes actividades:

- Sensibilización de la ciudadanía ceutí e información de la población transfronteriza.
- Visita a enfermos, en las localidades marroquíes fronterizas con Ceuta, tanto en domicilios como en hospitales.
- Compra y adquisición de medicamentos y diferentes materiales que necesiten los beneficiarios de la ayuda.
- Pago de intervenciones quirúrgicas.
- Pago para desplazamientos médicos.
- Ayudas directas a familias con enfermos que carezcan de recursos económicos.

Queda excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc..., así como jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, expresando la obligatoriedad del citado gasto.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

Enfermos sin Fronteras, se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que Enfermos sin Fronteras, resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

Enfermos sin Fronteras, se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que el viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y al A.E.A.T. y de las sociales para T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

• Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, Enfermos sin fronteras podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

Enfermos sin Fronteras deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Enfermos sin Fronteras deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Reintegro subvención.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

NOVENA.- Publicidad y difusión.

• En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

• Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que

ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES
E IGUALDAD

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
ENFERMOS SIN FRONTERAS

